AÑO 1986.—NUMERO 141 LUNES, 24 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3895

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de noviembre de 1986 por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 11 de junio de 1986, por la que dictan las normas e instrucciones técnicas precisas para la formación del Fichero Nacional de Electores ajustado a la renovación de los padrones municipales de habitantes de 1986 y elaboración de las listas electorales derivadas del mismo.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 11 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en su artículo 9.°, señala como fecha final de envío, por parte de los Ayuntamientos a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral de los documentos correspondientes al Fichero Nacional de Electores, el día 15 de junio de 1986.

Por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, se dispone la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y se convocan elecciones a Cortes Generales, fijándose el 22 de junio de 1986 como fecha para la celebración de las mismas.

La coincidencia de fechas entre la Orden citada y la de celebración de elecciones, con la implicación de la administración municipal en ambos trabajos y la prioridad absoluta que las elecciones generales tienen sobre cualquier otro trabajo, han introducido un gran retraso en las fechas señaladas para la formación del Fichero Nacional de Electores y la elaboración de las listas electorales derivadas del mismo, retraso que puede evaluarse en dos meses —prácticamente el equivalente al período electoral— en la mayoría de los Ayuntamientos.

Por otro lado, la aplicación del artículo 23.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que se establecen los límites máximo y mínimo en el número de electores para la determinación de las secciones electorales, ha repercutido en numerosas modificaciones en los documentos de los electores, al tener que adaptar todo el seccionado del Censo Electoral al número de electores señalados en dicho artículo; asimismo el cambio de nombre de las vías públicas ocurrido desde la informatización del censo electoral en el año 1981 y la variación en cuanto a nivel de estudios que se ha producido en algunos electores, sin que éstos lo hayan reflejado en las rectificaciones anuales, son causas de un incremento de grabación muy superior a lo previsto, que incide, en las fechas de la Orden de 11 de junio, haciendo imposible la recuperación del retraso adquirido por la demora de los Ayuntamientos en el envío de la documentación electoral.

En consecuencia, este Ministerio de Economía y Hacienda ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan modificados los artículos 14 a 17 de la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1986, en la forma siguiente:

IV. *Exposición de las listas electorales provisionales y reclamaciones*

Art. 14.1 Antes del 20 de enero de 1987, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral remitirán a los Ayuntamientos de su provincia las listas provisionales del Censo Electoral Ordinario, debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

2. Asimismo antes del 12 de enero de 1987, la Oficina del Censo Electoral remitirá a las Oficinas Consulares, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, las listas provisionales del Censo Especial de españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero, debidamente diligenciadas, para que se proceda a su exposición al público.

3. Se fijan las siguientes fechas de 1987 para exposición de las anteriores listas provisionales y admisión de reclamaciones: Del 26 de enero al 16 de febrero de 1987.

4. Los Ayuntamientos y las Oficinas Consulares darán publicidad de los locales y de las fechas en que se realizará la exposición de las listas mediante bando y otras formas de difusión.

5. Las reclamaciones al Censo Electoral Ordinario se formularán según modelo anexo V de la Orden de 11 de junio y se presentará en el respectivo Ayuntamiento. Las reclamaciones al Censo Electoral de españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero se formularán según anexo VI de la citada Orden y se presentarán en la Oficina Consular correspondiente.

Art. 15.1 Terminado el período de exposición de las listas provisionales, los Ayuntamientos resolverán las reclamaciones presentadas en su municipio, publicándose

los acuerdos en el mismo lugar en que se verificó la exposición de las listas. El plazo de publicación expirará el 21 de febrero de 1987. En todo caso las resoluciones desestimatorias de reclamaciones serán notificadas personalmente a los interesados.

2. Dentro del citado plazo, los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral las listas electorales de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Alcalde y el Secretario.

Las resoluciones estimatorias y desestimatorias de reclamaciones, dictadas por los Ayuntamientos, se remitirán, en unión de las listas correspondientes, a las citadas Delegaciones.

3. Las Oficinas Consulares, una vez finalizado el plazo de exposición de las listas provisionales, resolverán las reclamaciones presentadas correspondientes a su circunscripción, publicando las resoluciones no más tarde del 21 de febrero de 1987.

Antes del 21 de febrero de 1987, cada Oficina Consular remitirá al Ministerio de Asuntos Exteriores, para su ulterior envío a la Oficina del Censo Electoral, las listas electorales de su circunscripción, acompañadas por las Resoluciones estimatorias y desestimatorias dictadas por la referida Oficina Consular.

4. Las Resoluciones desestimatorias de las Oficinas Consulares y de los Ayuntamientos serán recurribles en alzada hasta el 9 de marzo de 1987, ante la Oficina del Censo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, respectivamente.

V. *Listas definitivas del Censo Electoral*

Art. 16.1 La Oficina del Censo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, a medida que vayan recibiéndose las listas devueltas por las Oficinas Consulares y los Ayuntamientos, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

2. La Oficina del Censo Electoral y sus Delegaciones Provinciales adjuntarán a las listas reclamadas y a las recurridas un apéndice complementario en el cual se recojan las modificaciones a las mismas resultantes de las Resoluciones dictadas, respectivamente, por las Oficinas Consulares y los Ayuntamientos, así como de los recursos resueltos por la Oficina del Censo Electoral y sus Delegaciones Provinciales. Estas operaciones deberán quedar terminadas el 24 de marzo de 1987, sin perjuicio de las sentencias que se dicten con posterioridad, en aplicación del punto 4 del artículo anterior.

VI. *Copias del Censo Electoral*

Art. 17.1 De las listas definitivas del Censo Electoral Ordinario, así como del Censo Electoral Especial de españoles residentes-ausentes, la Oficina del Censo Electoral obtendrá copias en número suficiente para realizar la siguiente distribución:

Dos ejemplares a cada Ayuntamiento de las listas correspondientes a su municipio respectivo, tanto del Censo Electoral Ordinario como del Especial.

Dichos ejemplares serán los que se utilicen, en un proceso electoral, de la siguiente forma: Uno de ellos para exposición al público, el segundo para las Mesas en el día de la votación.

Dos ejemplares a cada Oficina Consular de las listas del Censo Electoral Especial correspondiente a su circunscripción.

Un ejemplar del Censo Electoral Ordinario y otro del Censo Especial de españoles residentes-ausentes de todas las provincias, a la Junta Electoral Central, el cual quedará en depósito en la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

En el caso de que durante el período de vigencia de un Censo Electoral se celebrasen varios procesos electorales, la Oficina remitirá a cada Ayuntamiento dos nuevos ejemplares de las listas electorales.

La remisión de estas copias deberá estar realizada antes del 4 de abril de 1987.

En cada proceso electoral las Juntas Electorales Provinciales dispondrán de una copia del Censo Electoral Especial.

2. La Oficina del Censo Electoral conservará en su poder dos ejemplares del Censo Electoral Especial de españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero, los cuales no podrán reclamarse por las autoridades o entregarse a otras personas, naturales o jurídicas.

Asimismo las Delegaciones Provinciales del Censo Electoral conservarán en su poder dos ejemplares del Censo Electoral Ordinario y uno del Censo Electoral de españoles residentes-ausentes que viven en el extranjero, sin que éstos puedan tampoco ser reclamados.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(Del «B. O. E.» número 273, de 14 de noviembre de 1986.)

3920

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CIRCULAR de la Dirección General de Coordinación de las Haciendas Territoriales sobre ingresos y presupuestos de las Corporaciones Locales para 1987.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, actualmente en las Cortes, incluye en la sección 3.ª del capítulo I de su título V y en el capítulo I de su título VI, dedicados a las Corporaciones Locales, normas relativas a los impuestos locales y a las participaciones de aquéllas en los tributos del Estado. Por otra parte, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no sólo comprende la refundición de tales normas, sino también, en cumplimiento de la disposición final primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la regulación, aclaración y armonización de dichas disposiciones, algunas de las cuales se refieren al sistema presupuestario de los Entes Locales y han de ser tenidas en cuenta, en consecuencia, por los mismos para la formación de sus presupuestos para 1987.

Por algunas Corporaciones Locales se han formulado a esta Dirección General consultas sobre puntos concretos de las normas antes citadas, que han sido contestadas individualmente. Considerando que a muchas otras se le pudieran ofrecer dudas, en el momento de prever su gestión económico-financiera para 1987, sobre aquéllos u otros aspectos de tal gestión, parece aconsejable generalizar el asesoramiento en las materias indicadas para conocimiento de cuantas Entidades Locales lo precisaren.

Con tal fin, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. TRIBUTOS LOCALES.

1.1 *Contribución Territorial Urbana.*

1.1.1 Actualización de valores catastrales.

El proyecto de Ley de Prespuestos Generales del Estado para 1987 dispone, en su artículo cuarenta y nueve, apartado uno, que «con efectos de 1 de enero de 1987 se actualizarán todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1986 mediante la aplicación del coeficiente 1,05».

Del texto de este apartado uno debe entenderse que la actualización, mediante la aplicación del indicado coeficiente, será de aplicación automática a todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1986 y, por lo tanto, la actualización alcanza también a los valores catastrales resultantes de revisiones que surtan efectos durante 1986.

En sentido contrario, y por lógica, la actualización en ningún caso será de aplicación a los nuevos valores catastrales resultantes de revisiones que hayan de surtir efectos con posterioridad a 31 de diciembre de 1986.

1.1.2 Aprobación de tipos de gravamen.

Esta materia aparece recogida en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 en el artículo cuarenta y nueve, apartado tres, en función del cual «En los Municipios cuyos valores catastrales hayan sido revisados y surtan efectos en 1 de enero de 1987, los Ayuntamientos respectivos podrán modificar el tipo de gravamen por Contribución Territorial Urbana, conforme permite el artículo 272 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, siempre que la correspondiente aprobación inicial por el Pleno se acuerde dentro del mes de enero de 1987».

En este sentido conviene recordar los trámites y plazos que, para la modificación de tipos de gravamen, se exigen en los artículos 188, 189 y 190 del mencionado texto refundido y que, en esencia, son los siguientes:

a) Los acuerdos adoptados se someterán a información pública por el plazo mínimo de treinta días, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

b) Las Entidades Locales publicarán anuncios de tales acuerdos en el Boletín Oficial de la provincia.

c) Finalizado el plazo de exposición pública, las Entidades Locales adoptarán, en el plazo de un mes, los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias presentadas.

d) Los acuerdos definitivos se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia y se remitirá copia a la Administración del Estado y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto.

De lo dicho hasta ahora deben sacarse necesariamente las siguientes dos conclusiones:

1.° Todos los Ayuntamientos que acuerden modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para 1987, el correspondiente acuerdo definitivo deberá estar publicado en el Boletín Oficial de la provincia, como máximo, el 31 de diciembre de 1986, a fin de que pueda entrar en vigor desde 1 de enero de 1987.

Lo anterior será aplicable, en todo caso y sin excepción alguna, a los acuerdos de modificación de tipos de gravamen en la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

2.° Excepcionalmente y únicamente para la Contribución Territorial Urbana, en aquellos municipios cuyos valores catastrales hayan sido revisados y surtan efectos en 1 de enero de 1987, el acuerdo inicial por el Pleno modificando el tipo de gravamen tendrá que adoptarse, como máximo, hasta el 31 de enero de 1987.

El incumplimiento de los plazos señalados en las dos conclusiones anteriores determinará la ineficacia, por extemporaneidad, de los acuerdos de modificación de tipos en ambas Contribuciones Territoriales.

1.2 *Licencias Fiscales.*

En el proyecto de Ley se establece un incremento del 5 por 100 de las cuotas para las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas. Dicho porcentaje deberá aplicarse sobre las cuotas vigentes en 31 de diciembre de 1986.

1.3 *Impuesto Municipal sobre la Radicación.*

Los Ayuntamientos deberán aplicar las nuevas escalas de coeficientes correctores para este impuesto, en función del incremento del 5 por 100 de las cuotas de las Licencias Fiscales, referidas en el punto anterior.

1.4 *Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos.*

Para este impuesto se prevé en el proyecto de Ley un incremento del 5 por 100 de las cuotas vigentes a 31 de diciembre de 1986. El incremento, que será de aplicación automática, no se aplicará en aquellos Ayuntamientos que hubiesen acordado, antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, un incremento superior a dicho 5 por 100, por prevalecer el incremento de mayor cuantía.

2. PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS IMPUESTOS DEL ESTADO.

2.1 *De los municipios.*

2.1.1 Cuantía de la participación.

El artículo 56 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su punto uno, fija en 300.000 millones de pesetas la participación, para dicho año, de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento aproximado de la participación, sobre la de 1986, del 9,1 por 100, igual al incremento de los gastos corrientes del Estado para 1987.

2.1.2 Distribución de la participación.

La distribución en 1987 del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, dotado con la cantidad antes citada, es análoga a la establecida para 1986. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal, por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras y al Ayuntamiento de Valencia por supresión de los recursos extraordinarios del Plan Sur.

Las participaciones de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, de la Corporación Metropolitana de Barcelona y de los Ayuntamientos del Area Metropolitana de Madrid, así como la cantidad destinada a los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1985 se incrementan en el 9,1 por 100 sobre las correspondientes de 1986.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que asciende a 223.878 millones de pesetas, se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el ejercicio de 1986: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. La participación de cada Ayuntamiento dependerá, pues, de los valores de estas tres magnitudes de todos los Ayuntamientos, que no se conocerán hasta muy avanzado el año 1987, pues, incluso el de la población se verá alterado en el nuevo Censo de 1986, que no será publicado hasta finales de este año.

No obstante, conocida por cada Ayuntamiento la cantidad que le correspondió como participación total en el Fondo por 1985, es posible, en base a la misma, hacer una estimación de la que le corresponderá en 1987. El crecimiento de esta última sobre aquélla será por término medio del 10,5 por 100, igual al crecimiento para 1987 sobre 1985 de la cantidad total distribuida entre todos los Ayuntamientos. Debe insistirse en que tal porcentaje es el crecimiento medio que, naturalmente, se verá afectado por las variaciones relativas de la población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, los Ayuntamientos deberán remitir, como en años anteriores, a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre de 1987, la certificación referente a su esfuerzo fiscal, según el modelo anexo a la circular de 17 de marzo del presente año, expedida por el Interventor de la Corporación y visada por el Alcalde-Presidente, y en la que se exprese la fecha de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 1986 o de la Cuenta de Explotación correspondiente. En dicha certificación constará la recaudación líquida obtenida en 1986 por los conceptos tributarios incluidos en los capítulos I y II y por las tasas o tarifas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultas.

Debe reiterarse la advertencia a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para hacer posible la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 58.1 del proyecto de Ley— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

2.2 *De las provincias.*

2.2.1 Cuantía de la participación.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 fija en 18.723 millones de pesetas la participación para dicho año de las Diputaciones Provinciales de los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento del 9,1 por 100 sobre la correspondiente a 1986, igual, como se ha dicho, al porcentaje del incremento de los gastos corrientes del Estado.

El crecimiento de la participación de cada Diputación para 1987 sobre la de 1986 sería, pues, del 9,1 por 100. No obstante, debe tenerse en cuenta que la población de cada provincia, único criterio para la distribución, se verá alterada sensiblemente en el nuevo Censo de población.

2.2.2 Participación extraordinaria compensatoria.

Igual que para 1986, se reconoce a las Diputaciones Provinciales una participación extraordinaria compensatoria de los ingresos que dejen de percibir en 1987 por la supresión del canon sobre la producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de Empresa e Impuestos Especiales. El importe de dicha compensación será igual, para cada Entidad, a la cantidad total percibida por los citados conceptos en 1985.

2.3 *Entregas a cuenta y liquidación definitiva.*

En el proyecto de Ley antes citado se reproducen las normas que para las entregas a cuenta y liquidación definitiva de las participaciones en los tributos del Estado quedaron establecidas en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986. No es, pues, necesaria ninguna nueva aclaración sobre las mismas.

2.4 *Regímenes especiales.*

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 mantiene los criterios vigentes en 1986 para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2.5 *Presupuesto.*

2.5.1 Presupuesto General.

El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece el régimen presupuestario de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Centro estima oportuno recordar lo expuesto en la Circular de 17 de marzo del presente año sobre los presupuestos locales, así como aclarar algún extremo del texto refundido que pudiera ofrecer dudas.

El Presupuesto General a que se refiere el artículo 443 del repetido texto estará formado o integrado por el de la propia Entidad y por el de cada uno de los organismos autónomos o sociedades mercantiles dependientes de aquélla. Solamente contarán, pues, con presupuesto la propia Entidad y los organismos y sociedades dependientes de la misma dotados de personalidad jurídica. Todos estos presupuestos —uno por cada Ente, organismo o sociedad— integran el Presupuesto General. Se insiste en la improcedencia de formar presupuesto independiente para los servicios prestados mediante Organo especial de gestión sin personalidad jurídica; los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el presupuesto de la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que los provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

2.5.2 Estructura presupuestaria.

Vigente la Orden de 14 de noviembre de 1979 sobre estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, a tal estructura debe entenderse referido el artículo 444.1 del texto refundido. En consecuencia, todas las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes han de sujetar sus presupuestos a la misma. En cuanto a las sociedades mercantiles, se estiman aplicables, con carácter supletorio, las normas contenidas en la Orden de 21 de abril de 1986, que dicta instrucciones para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987, en lo que se refiere a la estructura del presupuesto de explotación y capital de las sociedades estatales. Igualmente, deben considerarse supletorias las normas de la citada Orden sobre la documentación adicional que debe acompañar al presupuesto de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

2.5.3 Nivelación presupuestaria.

Debe entenderse que el presupuesto a que se refiere el punto 4 del repetido artículo 444 es cada uno de los que integran el Presupuesto General. En ellos, la parte de «Operaciones de capital» ha de presentarse nivelada o con déficit; este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado por el superávit de la parte de «Operaciones corrientes».

2.5.4 Aprobación del Presupuesto.

La aprobación del Presupuesto General, a que se refiere el artículo 446.1 del texto refundido, supone la aprobación implícita de cada uno de los presupuestos que lo forman, por lo que no es necesaria la aprobación individualizada de cada uno de ellos, pero sí que en el acuerdo de aprobación del Presupuesto General se especifiquen los que lo integran.

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General y, por tanto, cada uno de los que lo integran, se insertará, resumido por capítulos de cada presupuesto, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, según establece el artículo 446.3 del texto refundido. Se insertará también el estado de consolidación —que no presupuesto— a que se refiere el artículo 443.2 en su apartado c).

2.5.5 Prórroga del Presupuesto.

Ni la Ley 7/1985 ni el Real Decreto legislativo 781/1986 fijan el término de la prórroga de los créditos del presupuesto del ejercicio anterior, en caso de que al comenzar el año no hubiera entrado en vigor el nuevo. Debe entenderse —como decía el artículo 13.2 de la Ley 40/1981, del que procede el 446.6 del texto refundido— que la prórroga se extenderá hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la Ley 7/1985 establece que la aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que debe aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.—El Director general, E. Martínez Robles.

3983

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 20 de los corrientes, el expediente de habilitación y suplementos de crédito en el Presupuesto General de la Corporación para 1986 financiado, en parte, con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, se hace público que el mencionado expediente se hallará de manifiesto en la Intervención de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas del plazo de treinta días.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 431.2 de dicho Real Decreto legislativo, se hace público que las características del préstamo a concertar para nutrir, en parte, el expediente de referencia son las siguientes:

Importe: 105.000.000 de pesetas.

Finalidad:	Pesetas
— Construcción de Residencia Comarcal en Nava de la Asunción, 2.ª fase	22.721.314
— Rehabilitación del Palacio Provincial ...	23.432.249
— Rehabilitación del Teatro Juan Bravo.	28.637.766
— Plan de obras urgentes de infraestructura básica y servicios mínimos de 1986.	15.208.671
— Rehabilitación de la Iglesia de San Sebastián (primera anualidad)	15.000.000
TOTAL	105.000.000

Período de reembolso: Once años, con uno de carencia y diez de amortización.

Tipo de interés: 12 por 100.

Anualidad de amortización: 18.465.086 pesetas.

Comisiones: 0,40 por 100 de gastos generales y 1 por 100 sobre saldos no dispuestos según el calendario de la Corporación.

Garantías: Los recursos afectados en contratos anteriores —participación extraordinaria en los ingresos del Estado compensatoria de los ingresos suprimidos por el recargo sobre el Impuesto General del Tráfico de Empresas—.

Segovia, 21 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3833

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por don Jorge Ortiz Pavón, en representación de la empresa «PROBISA», de Pinto (Madrid), de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 221.000 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de emulsiones con destino al Parque de Cuéllar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3927

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de noviembre, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base para contratar directamente el «Suministro de mobiliario para la Oficina Comarcal de Asistencia y Asesoramiento a Municipios en Cuéllar»; se expone al público por espacio de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segovia, 18 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3928

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de noviembre pasado, se convoca consulta pública de presentación de ofertas para contratar directamente el siguiente suministro:

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de mobiliario para la Oficina Comarcal de Asistencia y Asesoramiento a Municipios en Cuéllar.

TIPO DE LICITACION: 833.195 pesetas.

PLAZO DE ENTREGA: Cuarenta y cinco días.

GARANTIA DEFINITIVA: 4 por 100 del precio de de la adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En dos sobres, señalados con las letras «A» y «B». El sobre «A» contendrá la documentación exigida para tomar parte en esta contratación. El sobre «B», la oferta económica, de conformidad con las especificaciones previstas en el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, de nueve a trece horas, en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El expediente y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto, para su examen, en la Unidad de Contratación de la Secretaría General.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria para la contratación directa del «Suministro de mobiliario para la Oficina Comarcal de Asesoramiento a Municipios en Cuéllar», así como del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifra) pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por las disposiciones vigentes, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales; adjuntando en el sobre «A» la documentación exigida en el pliego de condiciones.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 18 de noviembre de 1986.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3875

Centro de Gestión y Cooperación Tributaria

CONSEJO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN SEGOVIA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Segovia las Propuestas de Valores Tipo de las construcciones y básicos del suelo y de sus índices correctores de los municipios de Cantalejo, Carbonero el Mayor, Coca, Cuéllar y Fuentepelayo, por el presente anuncio se hace público, para general conocimiento, que en las oficinas de esta Gerencia Territorial, sitas en Avenida Fernández Ladreda, número 28, y en los Ayuntamientos respectivos, se expondrán al público dichas Propuestas de Valores, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletínn Oficial de la provincia.

Contra el acuerdo del Consejo Territorial podrán interponerse recurso de reposición, según previene el Real Decreto 2244/79, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de quince días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día que expire el término de exposición al público, sin que la interposición de las mismas suspenda la gestión administrativa.

Segovia, a 14 de noviembre de 1986.—El Delegado de Hacienda-Presidente del Consejo Territorial, Jenaro Albarrán Martín.

3626

Junta de Castilla y León

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

DELEGACION TERRITORIAL

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por los siguientes:

Peticionarios: Caprinolac, S. L., y don Isidro Hernanz Hernansanz.

Domicilio: Escalona del Prado (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea eléctrica de media tensión a 15 kV. y centro de transformación de 50 kVA.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 127 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., en las proximidades del cruce de los caminos Carra-Sebastián y de la Cañada, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las cercanías del camino Cañada, término municipal de Escalona del Prado.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 28 de octubre de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

2293

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León en Segovia por el siguiente:

Peticionario: Don Francisco Arribas Agulla.

Domicilio: Calle Felipe Pérez Ruano, número 4, de El Espinar (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea de media tensión 15 kV. y centro de transformación de 25 kVA.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 80 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., que suministra energía eléctrica a San Rafael, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., en las proximidades del kilómetro 64 de la carretera Madrid-La Coruña, término municipal de El Espinar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de julio de 1986.—El Delegado territorial, Luis Alberto López Muñoz.

3891

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 58/86, seguidos a instancia de don Justo García Férriz, don Ramón Carazo Casado y don Pedro Martín Lledo, contra la «Perla Segoviana, S. L.», con domicilio en calle de los Molinos, número 6, de Segovia, por un importe de 1.173.138 pesetas de principal, con más 155.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de VEINTE DIAS, los bienes que a continuación se relaciinan, en los siguientes lotes:

LOTE PRIMERO.

20.000 kilos de harina de trigo panificable.

Valorado en 720.000 pesetas.

LOTE SEGUNDO.

Dos planchistes marca MAGEYMO.

Valorado en 50.000 pesetas.

Una Neumática con motor de 15 CV., marca AGUIRENA, a 380 W. y 1.440 r. p. m. en su turbina con su tubería central de 20 retentores, con un recolector de harina.

Valorado en 50.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, señalándose en primera subasta el día 15 de enero de 1987, la segunda, en su caso, el día 12 de febrero de 1987, y la tercera, también en su caso, el día 12 de marzo de 1987, todas ellas a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor. La primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación; la segunda, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio tipo de la segunda subasta o, en caso contrario, con suspensión del remate, haciendo saber al ejecutado el precio ofrecido para que en un plazo de NUEVE DIAS pueda liberar los bienes pagando la deuda o presentando persona que mejore la postura haciendo el depósito legal; la parte actora se reservará el derecho de pedir la adjudicación de los bienes subastados en forma y condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Los remates podrán ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que así conste y sirva de notificación al público en general y a las partes, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

3753

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 577/86, en reclamación de DESPIDO, a instancia de doña Rosa Antón Rubio, contra la empresa «ROMAR, S. A.», se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1986, sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Rosa Antón Rubio, contra la empresa «ROMAR, S. A.», debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la mencionada empresa y, en consecuencia, la condeno a que readmita, de inmediato, a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse dicha medida, con abono de los salarios dejados de percibir desde entonces. Póngase en conocimiento de las partes la anterior resolución; advirtiéndoles que contra la misma procede interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándose a esta Magistratura de Trabajo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, y si el recurrente es la empresa, deberá consignar previamente, en la cuenta denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», en el Banco de España, cuenta número 92, el importe de la condena, y en la cuenta denominada «Recursos de Suplicación» número 18300174-7, en la Caja de Ahorros (Sucursal número 1), el importe de 2.500 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, «ROMAR, S. A.», cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3780

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 476/83, seguidos a instancia de compañía mercantil Acueducto, S. A., contra don Enrique Lorca Cayuelas, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, en virtud de comisión de servicio conferida por el Consejo General del Poder Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 476/1983 seguidos entre partes, de una y como demandante, compañía mercantil Acueducto, S. A., representada por el Procurador señor Rubio y defendida por el Letrado don Juan Carlos Martín Pérez, y de la otra y como demandado, don Enrique Lorca Cayuelas, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Con estimación total de la demanda deducida por Acueducto, S. A., debo condenar y condeno a don Enrique Lorca Cayuelas a que abone a aquélla la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TRES PESETAS, así como el interés legal de dicha cantidad desde la presentación de la demanda hasta el día de hoy, y el que señala el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición al demandado de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandadado rebelde, don Enrique Lorca Cayuelas, expido y firmo el presente, en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo. El Secretario (ilegible).

3781

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 446/83, seguidos a instancia de compañía mercantil Acueducto, S. A., contra don José Luis Miembro Morán, declarado en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido, en virtud de comisión de servicio conferida por el Consejo General del Poder Judicial, habiendo visto los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 446/1983 seguidos entre partes, de una y como demandante, compañía mercantil Acueducto, S. A., representada por el Procurador señor Rubio y defendida por el Letrado don Juan Carlos Martín Pérez, y de la otra y como demandado, don José Luis Miembro Morán, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Con total estimación de la demanda deducida por Acueducto, S. A., debo condenar y condeno al demandado, don José Luis Miembro Morán, a que abone a aquélla la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (77.497), así como el interés legal de la misma desde la fecha del emplazamiento hasta la de esta resolución, y el que señala el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde el día de hoy hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición al demandado de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandadado rebelde, don José Luis Miembro Morán, expido y firmo el presente, en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3779

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 92/85, seguidos a instancia de don Benigno Mateo González, contra doña María Dolores Parras Guzmán, don Antonio Julián López Parras, don Moisés López Parras, representados por el Procurador señor Martín Orejana y defendidos por el Letrado señor Otero de Cáceres, y posibles herederos de don Moisés López Gómez, declarados en rebeldía, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, en virtud de comisión de servicio conferida por el Consejo General del Poder Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 92/85 seguidos entre partes, de una y como demandante, don Benigno Mateo González, representado por el Procurador señor Rubio y defendido por el Letrado don Manuel Calvo, y de la otra y como demandados, doña María Dolores Parras Guzmán y herederos de don Moisés López Gómez, representados, la esposa doña Dolores Parras Guzmán y dos de sus herederos, don Antonio Julián López Parras y don Moisés López Parras, por el Procurador señor Martín Orejana y defendidos por el Letrado señor Otero de Cáceres, declarándose al resto de los herederos en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Con total desestimación de la demanda deducida por don Benigno Mateo González, debo absolver y absuelvo a doña María Dolores Parras Guzmán, a don Antonio Julián y don Moisés López Parras, y a los demás herederos desconocidos de don Moisés López Gómez, con expresa imposición al actor de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos y se notificará a los demandados rebeldes por edictos si no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los posibles herederos desconocidos de don Moisés López Gómez, expido y firmo el presente, en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3765

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 351/86, seguidos a instancia de don Jesús Morales García, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«URBANA, vivienda número 5, en planta primera, señalada con la letra D, de la casa situada en esta ciudad de Segovia, al sitio de la Cruz de la Parga o Altos de Santo Tomás, en la calle de nuevo trazado, sin número. Mide una superficie útil de 74 metros, 15 decímetros cuadrados. Linda: frente, con descanso de escalera, vivienda señalada con la letra B y patio de luces central de la casa a donde tiene tres ventanas; derecha, entrando, con vivienda señalada con la letra C, descanso de la escalera y patio central de luces de la casa a donde tiene una ventana; izquierda, con la casa de don Félix Estirado, y por la espalda, con calle de nuevo trazado en los Altos de Santo Tomás, a donde tiene dos balcones. Consta de vestíbulo y pasillo, comedor, tres dormitorios, armario ropero, cocina, despensa y aseo. Su cuota es de siete enteros cincuenta y una centésimas de otro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia. La mencionada finca está inscrita por tercera y vigente vez al tomo 2.449 del archivo general, libro 128 del Ayuntamiento de Segovia, folio 154, finca número 7.228.»

En los que he acordado citar, por medio de la presente, a los posibles herederos de los titulares registrales y catastrales de don Victoriano Nogales García y doña Albina Martín Gómez, a doña Jacinta Martín Gómez, doña Rosa García Nogales, don Francisco García Nogales, doña Romana García Nogales, doña Encarnación Moral Antón, doña Saturnina Orejana Arévalo, doña Eutiquia Iglesias de Lucas y doña Marcelina García Ramos, como personas de quien proceden los bienes, y a cuantas personas ignoradas puedan perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere.

Y para que sirva la presente de citación en forma a las personas anteriormente citadas, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3867

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento especial de la Ley Orgánica 10/80, con el número 598 de 1983 en ejecutoria, por delito de hurto, y por auto de esta fecha, se ha acordado requerir al penado, Arturo Alejandro Molina Iturriaga, de treinta y ocho años de edad, hijo de Arturo y de Ana, natural de Concepción (Chile) y en ignorado paradero, para que en el término de quince días haga efectiva la multa de treinta mil pesetas a que fue condenado, bajo apercibimiento de arresto sustitutorio, en su caso, e igualmente se le requiere para que en término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en derecho o aval bancario por cuantía de cuarenta mil pesetas, para aseguramiento de las responsabilidades pecuniarias que resulten procedentes, y de no verificarlo se procederá al embargo y depósito de sus bienes en cantidad suficiente para cubrir dicha suma.

Dado en Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado-Juez, Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3821

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por la Procuradora doña Dolores Bas Martínez de Pisón, en reclamación de préstamos hipotecarios, contra las fincas especialmente hipotecadas por Sociedad Cooperativa de Viviendas Unifamiliares Islas del Alberche (COVISAL), y apareciendo como acreedor posterior Saneamientos José Luis Rodríguez, S. A., hoy de domicilio desconocido; por medio del presente se le hace saber la existencia del procedimiento para que pueda, si la conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con hipoteca.

Dado en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3785

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 270/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la compañía mercantil Agro-Mecánica Segoviana, S. A., con domicilio social en Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por la Letrada doña María Luisa Lorenzana Teijeiro, y de la otra, como demandado, don Guillermo Barreno Barreno, mayor de edad, casado y vecino de Zarzuela del Monte (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Guillermo Barreno Barreno, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, compañía mercantil Agro-Mecánica Segoviana,

S. A., de la suma de cien mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3750

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 104/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra la finca hipotecada por PROMOCIONES INMOBILIARIAS SEGOVIANAS, S. A. (CEPRISA), en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Sita en la Urbanización «Parque Robledo», en término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia). Local dos, A; sin uso determinado, del bloque dos. Internamente denominado uno; de superficie aproximada 137 metros cuadrados. Linda: frente, por donde actualmente tiene su entrada, terreno unido; izquierda, entrando, local dos, B, local dos; derecha, terreno unido, y fondo, terreno unido y caja de escalera y portal tres. Cuota: 2,66 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1, de Segovia, al tomo 2.951, libro 48, folio 105, finca 4.279, inscripción segunda.

Tipo: DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (2.700.000).

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día DIECINUEVE DE ENERO próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESETAS (2.025.000).

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día VEINTITRES DE MARZO siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo, además, el presente de notificación a la deudora.

Dado en Segovia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3823

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 323/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Automóviles TALBOT, S. A., con domicilio social en Madrid, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínes de Pisón y defendida por el Letrado don Luis F. Chinchilla, y de la otra, como demandado, don Julián Sánchez Moreno, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Segovia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Julián Sánchez Moreno, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Automóviles TALBOT, S. A., de la suma de ciento treinta y dos mil setecientas cincuenta y dos pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3916

Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la venta, en pública subasta, del inmueble denominado «Concejo», sito en la calle de Santa María, 8; se halla expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Al mismo tiempo, se hace saber se admiten proposiciones para optar a la subasta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, salvo que, por presentarse reclamaciones al pliego de condiciones, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

La subasta se celebrará el siguiente día hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a las diecinueve horas y treinta minutos.

Ortigosa de Pestaño, a 13 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Primo Arribas.

3863

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Subasta de productos maderables

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para participar en la subasta de productos maderables del monte de este municipio, número 53 del Catálogo, titulado «Dehesa de Propios y El Robledal», con los siguientes datos:

LOTE 1986.

Localización: Tramo IV, tranzones 13, 15 y 16.
Número de fustes: 165, de especie P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 319 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100.
Tasación del aprovechamiento, con rebaja inicial: 574.200 pesetas.
Fianza provisional: 12.000 pesetas.

LOTE UNICO 1987.

Localización: Tramo IV, tranzón 14.
Número de fustes: 240, de especie P. pinaster.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 582 m. c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 26 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 1.600 Ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 931.200 pesetas.
Fianza provisional: 20.000 pesetas.

Garantía definitiva, en ambos casos: El 6 por 100 sobre la adjudicación.

Pliegos de condiciones: El de técnico-facultativas, remitido por la Jefatura de Montes, y el de jurídico y económico-administrativas, aprobado por esta Corporación; de manifiesto ambos en el expediente.

Las proposiciones, redactadas en modelo corriente para esta clase de enajenaciones, deberán presentarse en sobre cerrado o lacrado, acompañando a las mismas: Justificante de haber ingresado la fianza provisional, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador y recibo corriente o fotocopia de la licencia fiscal del impuesto industrial. Para los que concurran en representación de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastanteado.

La apertura de plicas se verificará ante la Mesa que se constituya en el local habilitado para los servicios de Secretaría, con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las trece y treinta horas del mismo día en que termine el plazo de admisión.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebraría una segunda, en las mismas condiciones, a los diez días hábiles siguientes.

Torrecilla del Pinar, a 11 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Fernando Sacristán Gozalo.

3897

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de subasta de maderas

A las veinte horas del día hábil siguiente después de transcurridos diez días, también hábiles, al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y ante la Mesa constituida al efecto en esta Casa Consistorial, se celebrará la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte 58 del Catálogo de Utilidad Pública, tramo I, lote único extraordinario, conforme a las siguientes características:

Localización: Tramo I, tranzones 1, 2, 3 y 4.
Denominación: «Pinar Viejo, Cañizar y Carpintero».
Número de fustes: 2.563, pinaster, y 75, pinea.
Volumen inicial de fustes, con corteza: 1.172 m. c., pinaster, y 43 m. c., pinea.
Porcentaje de corteza en el fuste: 31 y 33 por 100.
Tasación del m. c. de fuste, con corteza: 1.400 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 1.701.693 pesetas.
Garantía provisional: 51.051 pesetas.
Garantía definitiva: El 6 por 100 del total de la adjudicación hasta un millón de pesetas, y a partir de ahí, el 3 por 100.

Proposiciones: Ajustadas al modelo que al final se inserta, irán suscritas por el licitador o persona que le represente con poder bastante, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas. Irán acompañadas de la siguiente documentación: Fotocopia del documento nacional de identidad, resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda subasta: Si esta subasta quedara desierta se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que la primera, al décimo día hábil, e igual hora de apertura, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en calle ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y de las técnico-facultativas que regirán en la contratación (en primera o segunda subasta) de la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte número 58 del Catálogo de Utilidad Pública, lote único extraordinario, perteneciente a esta Entidad, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., se compromete a su adquisición en la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos.

(Fecha y firma.)

Villaverde de Iscar, a 13 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Evencio Cerezo Aguado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3904

LASTRAS DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 460 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas del presupuesto y de administración del patrimino correspondientes el ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras de Cuéllar, 30 de junio de 1986.—El Alcalde, Angel Martín García.

3888

NAVAS DE ORO

Instruido expediente de modificación de crédito número 2 al presupuesto ordinario de 1986 por medio del superávit al 31-12-85 para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navas de Oro, a 7 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

3901

OTERO DE HERREROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7-11-86, el proyecto técnico para la realización de las obras de «PAVIMENTACIONES», obras incluidas en los Planes Provinciales de 1986-87, y redactado por el Arquitecto don Fedeswinto Pérez Jiménez; se expone al público por espacio de diez días por si diese lugar a reclamaciones.

Otero de Herreros, a 14 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Florencio García.

3848

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

EDICTOS

En cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Cuéllar, a 10 de noviembre de 1986. El Alcalde, Juan Alfonso Zarzuela.

3849

Confeccionados los padrones o listas cobratorias de las exacciones o tasas establecidas por los servicios de alcantarillado y por el desagüe de canalones y otros que vierten en la vía pública y terrenos del común correspondientes al año 1986, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 10 de noviembre de 1986. El Alcalde, Juan Alfonso Zarzuela.

3896

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Aprobados por esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1986, los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la primera y segunda subasta del aprovechamiento de maderas de los montes de propios de esta Entidad, año forestal de 1987, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír las reclamaciones que pudieran presentarse.

Villaverde de Iscar, a 13 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Evencio Cerezo Aguado.

3898

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTOS

Don Esteban Postigo Casado, vecino de Cantimpalos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalaciones para ganado porcino (ciclo completo de 5 madres), en el sitio conocido por el Arroyo Arriba, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cantimpalos, a 13 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

3775

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior para antender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cantimpalos, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Pedro Matarranz Garrido.

3744

FRESNEDA DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento de crédito en el presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresneda de Cuéllar, a 5 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Martiniano Martín Lajo.

3793

PINARNEGRILLO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de «Alumbrado público de esta localidad», que ha sido redactado por la Ingeniera Técnica Industrial doña Montserrat Miguel Navares; queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinarnegrillo, a 7 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Eugenio Antona González.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8